

PREGUNTAS Y RESPUESTAS: Fondos OEIC que perderán la condición de OICVM a partir del 1 de enero de 2021

1. ¿Por qué los fondos OEIC domiciliados en el Reino Unido no podrán ser considerados fondos OICVM?

Los fondos OICVM se inscriben en el marco regulatorio europeo. Para que un fondo reciba la condición de OICVM, tanto el fondo de inversión colectiva como sus gestores deben estar establecidos y registrados o autorizados en la UE para gestionar y comercializar fondos entre inversores minoristas y profesionales en toda la Unión. Dado que el Reino Unido ya no pertenece a la UE, los fondos británicos gestionados por un gestor del Reino Unido dejarán de satisfacer los requisitos para ser considerados fondos OICVM con arreglo a este marco regulatorio. No obstante, los fondos con domicilio en el Reino Unido siguen aplicando las mismas normas que los fondos OICVM.

2. ¿Qué es un fondo OICVM?

«OICVM» son las siglas de Organismo de Inversión Colectiva en Valores Mobiliarios. Los fondos OICVM pueden venderse a cualquier inversor dentro de la UE, en un marco regulatorio armonizado. Los fondos OEIC del Reino Unido siguen aplicando las mismas normas y reglamentos que los fondos OICVM, pero ya no podrán comercializarse utilizando un pasaporte OICVM en la UE.

3. ¿Seguirán comercializando fondos OEIC entre los inversores europeos?

No, dejaremos de comercializar nuestros productos OEIC entre los inversores europeos al término del periodo transitorio de salida del Reino Unido de la Unión Europea (UE), a saber, el 31 de diciembre de 2020.

4. ¿Seguirán ofreciendo información sobre los Fondos?

Seguiremos prestando servicio a nuestros clientes existentes. Toda la información pertinente (es decir, los documentos legales, los precios, la rentabilidad, las notificaciones sobre operaciones corporativas, el modelo europeo MiFID y el modelo europeo PRIIPS) seguirá estando a disposición de nuestros clientes existentes.

5. ¿Puedo transferir mi inversión a otro fondo OICVM?

Sí. Nuestros fondos de la SICAV luxemburguesa siguen teniendo la condición de OICVM y muchos aplican la misma estrategia de inversión que nuestros fondos OEIC del Reino Unido. Si un inversor desea transferir su inversión a un fondo alternativo de esta gama, facilitaremos la transferencia de forma gratuita. Puede obtener más información sobre estos fondos, así como sus documentos de datos fundamentales para el inversor (KIID), en www.columbiathreadneedle.com. Le rogamos que tenga en cuenta que esto podría conllevar consecuencias fiscales, en función de las circunstancias individuales de cada inversor. No podemos prestar asesoramiento tributario y, por lo tanto, aconsejamos a los inversores que recaben asesoramiento profesional para informarse de las posibles consecuencias tributarias.

6. ¿Puedo todavía aumentar mi inversión existente o realizar aportaciones adicionales?

Depende de la legislación aplicable del país de la UE en el que resida. Seguiremos ofreciendo la posibilidad de aumentar o completar las inversiones existentes en los países de la UE en los que esté permitido. Si tiene dudas acerca de la legislación aplicable de su país de residencia, póngase en contacto con su asesor.

7. ¿Tienen previsto transferir los activos de sus fondos OEIC a su SICAV?

En los dos últimos años hemos llevado a cabo un amplio programa de transferencia, que ha permitido a la gran mayoría de nuestros inversores de la UE transferir sus inversiones en nuestros fondos OEIC del Reino Unido a nuestra SICAV luxemburguesa. De este modo, la mayoría de nuestros inversores con

domicilio en la UE mantienen sus inversiones en un fondo OICVM. No tenemos previsto realizar nuevas transferencias en relación con el Brexit en estos momentos, pero seguimos lanzando nuevos productos en la gama de fondos de la SICAV luxemburguesa.

Si así lo solicita, transferiremos sus acciones OEIC a un fondo OICVM de la SICAV luxemburguesa de forma gratuita.

8. ¿Conllevará la salida del Reino Unido de la UE alguna consecuencia fiscal para los Fondos?

Si, al término del periodo transitorio, no se alcanza ningún acuerdo entre el Reino Unido y la UE, los fondos del Reino Unido (tanto fondos OICVM como no OICVM) podrían acusar un aumento en la retención fiscal en origen sobre sus inversiones al perder la condición de OICVM y dejar de ser considerados beneficiarios de la UE. Por consiguiente, es probable que se apliquen unos tipos de retención fiscal en origen más elevados sobre los dividendos y los pagos por intereses recibidos por los fondos del Reino Unido, lo que aumentará el impacto fiscal en la rentabilidad de los fondos.

Le rogamos que tenga en cuenta que esto podría conllevar consecuencias fiscales, en función de las circunstancias individuales de cada inversor. No podemos prestar asesoramiento tributario y, por lo tanto, aconsejamos a los inversores que recaben asesoramiento profesional para informarse de las posibles consecuencias tributarias.

9. ¿Cómo se verán afectados los inversores que invierten en los Fondos en el marco de un plan de ahorro en acciones (PEA)?

Si sus acciones en cualquiera de los Fondos se mantienen actualmente dentro de un plan de ahorro en acciones (Plan d'Epargne en Actions, PEA), tenga en cuenta que, con motivo de la salida del Reino Unido de la UE, es probable que los Fondos no se consideren aptos para un PEA y su inversión podría perder su condición de PEA. Esto se debe a que las inversiones subyacentes del fondo (es decir, valores británicos) no se tendrán en cuenta a efectos del requisito de inversión del 75% en valores del Espacio Económico Europeo (EEE). No podemos prestar asesoramiento tributario y, por lo tanto, le aconsejamos que recabe asesoramiento profesional para informarse de las posibles consecuencias tributarias.

10. ¿Pasarán los fondos OEIC a pertenecer a la categoría de fondos de inversión alternativos?

En estos momentos, todos los fondos no OICVM se incluyen en la categoría de fondos de inversión alternativos (FIA) con arreglo a la normativa de la UE. La normativa del Reino Unido relativa a los fondos OEIC no ha cambiado por el momento. Seguiremos atentos a cualquier actualización por parte de la autoridad reguladora del Reino Unido sobre el futuro tratamiento de los FIA/OEIC.

11. ¿Están regulados los fondos OEIC?

Los fondos OEIC siguen estando autorizados y regulados por la Autoridad de Conducta Financiera (FCA) del Reino Unido y continúan respetando las normas de la FCA relativas a los fondos minoristas, que actualmente son idénticas a las normas sobre los OICVM.

12. ¿Prevé Columbia Threadneedle nuevas modificaciones y orientaciones regulatorias como consecuencia de la nueva relación entre el Reino Unido y la UE?

Seguimos vigilando de cerca todos los acontecimientos y estamos en contacto con nuestra agrupación sectorial y otros organismos relevantes para asegurarnos de que estamos al corriente de la información más reciente. Publicaremos todas las actualizaciones pertinentes en nuestro sitio web.

13. ¿Tendrá el Brexit otras repercusiones para los clientes del Reino Unido que invierten en los fondos OEIC de Threadneedle?

No, no esperamos que los clientes del Reino Unido que inviertan en los fondos OEIC de Threadneedle se vean afectados por la salida del Reino Unido de la UE.

Si desea más información, visite columbiathreadneedle.com